

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RICARDO JOSÉ ESCALANTE AWAD contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita entrega de título y se aporta cumplimiento de la obligación. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de febrero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diez de febrero de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la entidad demandada Porvenir S.A., informó acerca de la consignación por concepto de las costas procesales y la nulidad de la afiliación del demandante, manifestando que dio *“cumplimiento a cabalidad con la obligación de hacer, por lo que solicitamos se ordene la terminación y archivo del proceso.”*

Mediante providencia del 27 de octubre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A. en un monto de \$2.704.900,⁰⁰.

El apoderado del demandante solicitó la entrega del título judicial por concepto de costas procesales. En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004896402 del 09 de diciembre de 2022 por valor de \$2.704.900,⁰⁰ consignado por la entidad enjuiciada Porvenir S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al mandatario de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004896402 del 09 de diciembre de 2022 por valor de \$2.704.900,⁰⁰, al Dr. Hernán Darío Borja Castro, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folios 19 y 20 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 13 de febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°024
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo